

Mexicali, Baja California, a 8 de febrero de 2019.

MTR. MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACION
CON ORGANISMO PÚBLICOS LOCALES DEL INE
P R E S E N T E . -

Con fundamento en el artículo 37, numeral 2, inciso a), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me permito realizar la siguiente consulta en los términos que se señala a continuación:

Con fecha 16 de mayo de 2018 se recibió el oficio número INE/BC/JLE/VS/1429/2018 suscrito por la Lic. María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California, mediante el cual se remite el oficio número **INE/DEOE/0824/2018** suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, por el cual se da respuesta a la consulta realizada por el Instituto Electoral de Quintana Roo sobre la impresión de la documentación electoral, particularmente respecto de las boletas electorales, en el cual se señala lo siguiente:

“... Las boletas que se agregan siempre corresponden al número de representantes propietarios a que tienen derecho en cada caso, conforme a lo anteriormente descrito...”

A su vez, con fecha 16 de noviembre de 2018 se recibió el oficio número INE/JLE/VS/3166/2018 suscrito por la Lic. María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California, mediante el cual se adjunta el oficio número **INE/DEOE/2357/2018** suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, en el cual se da respuesta a la consulta realizada por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, sobre los criterios de dotación de documentos electorales, en el que se establece:

“... Al respecto, le comento que de conformidad con el artículo 259, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y del artículo 255, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, en elecciones locales, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante cada mesa directiva de casilla y, bajo el criterio de que solo se deben suministrar boletas para los representantes propietarios, el Organismo Público Local Electoral deberá considerar lo siguiente:

- ***Una boleta por casilla para representante de partido político nacional estatal.***
-

• **Una boleta por casilla para representante de candidatura independiente...**"

De igual manera, con fecha 5 de febrero de 2019 se recibió el oficio número INE/BC/JLE/VE/0265/2019 suscrito por la Lic. María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California, mediante el cual en seguimiento a los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo, se informa que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica por medio del oficio número **INE/DECEYEC/DCE/015/2019** remitió observaciones sobre el material denominado "La Jornada Electoral paso a paso (presidente, secretario, escrutadores)", consistentes esencialmente en:

"... Los números de los folios de las boletas [...] y sea igual al número de personas en la lista nominal (más dos por cada partido político y una por candidatura independiente) [...]"

En ese sentido, este Organismo Público Local acude por su conducto al Instituto Nacional Electoral para plantear la siguiente consulta con la finalidad de evitar confusión entre los funcionarios de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral:

1.- ¿CUÁL ES EL NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES QUE SE DEBEN PREVER PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN CADA UNA DE LAS CASILLAS ELECTORALES?

2.- ¿CUÁL ES EL NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES QUE SE DEBEN SEÑALAR PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN CADA UNA DE LAS CASILLAS ELECTORALES, EN LOS MATERIALES DIDÁCTICOS DE CAPACITACIÓN SEGUNDA ETAPA?

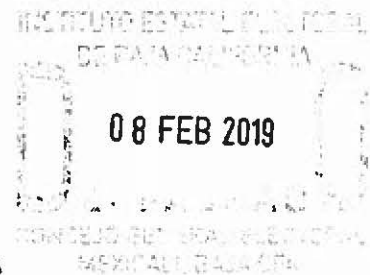
Sin otro asunto en particular y agradeciendo de antemano su pronta respuesta, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"**



LIC. CLEMENTE GUSTODIO RAMOS MENDOZA

CONSEJERO PRESIDENTE
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA



- C.c.p.- LIC. MARIA LUISA FLORES HUERTA, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en BC.
- C.c.p.- MTRA. GRACIELA AMEZOLA CANSECO, Presidenta de la Comisión de Procesos Electorales del IEEBC.
- C.c.p.- MTRO. RAÚL GUZMAN GOMEZ, Secretario Ejecutivo del IEEBC.
- C.c.p.- LIC. LUIS RAÚL ESCALANTE AGUILAR, Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales del IEEBC.
- C.c.p.- Archivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0178/2019

Ciudad de México,
11 de febrero de 2019.

Mtro. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE

En atención al oficio número INE/STCVOPL/0283/2019, por medio del cual el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad en la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, hizo llegar el similar IEEBC/CGE/699/2019, firmado por el Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEE), donde consulta sobre *"¿Cuál es el número de boletas electorales que se deben prever para los representantes de los partidos políticos en cada una de las casillas electorales?"*

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que el cálculo de boletas para representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, se hace con base en lo siguiente:

- Una boleta por partido político con registro nacional.
- Una boleta por partido político con registro local.
- Una boleta por candidato independiente con registro local, en el ámbito geográfico del cargo por el que contienda.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

LIC. MARÍA DEL CARMEN COLÍN MARTÍNEZ

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.** - Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. - Presente.
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles. - Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019. - Presente.
Mtro. Marc Antonio Baños Martínez. - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. - Presente.
Mtro. Jaime Rivera Velázquez. - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral. - Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. - Presente.
Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto. - Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica. - Presente.
Lic. Christian Flores Garza. - Director de Capacitación en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. - Presente.
Mtro. Miguel Saúl López Constantino. - Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad en la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. - Presente.
Mtro. Arturo Bernal Becerra. - Encargado de despacho de la Dirección de Operación Regional en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. - Presente.
Ing. Liliana Martínez Díaz. - Encargada de despacho de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. - Presente.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019

MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON
LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

ATT'N:
MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

En atención al oficio número INE/STCVOPL/0284/2019, a través del cual se remite el similar IEEBC/CGE/699/2019, suscrito por el Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEE), y con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en lo relativo al procedimiento para dar contestación a consultas formuladas por los OPL, específicamente en lo señalado en el artículo 37, numeral 2, inciso e), del Libro Segundo, Autoridades Electorales, del Título I. Órganos Electorales, del Capítulo VI, Procedimiento para dar contestación a consultas y solicitudes formuladas por los OPL, y considerando que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), de conformidad con lo previsto en el artículo 58, incisos e) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, le corresponde diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, así como preparar el material didáctico y los instructivos electorales, se formula la respuesta siguiente a la consulta recibida:

¿Cuál es el número de boletas electorales que se deben señalar para los representantes de partidos políticos en cada una de las casillas electorales, en los materiales didácticos de capacitación de segunda etapa?

En este sentido se emiten las siguientes consideraciones:

El 26 de noviembre de 2018 se aprobaron los modelos de materiales didácticos para la segunda etapa de capacitación para que los OPL con elecciones locales incorporaran la información específica de cada entidad, entre ellos se encuentra el documento titulado "La Jornada Electoral, paso a paso" en sus tres versiones. Estos modelos se elaboraron de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4.1. "Documentos y materiales electorales" del Reglamento de Elecciones del INE, que en su punto 5. "Criterios de dotación de documentación electoral" especifica que serían **dos** las boletas previstas para cada partido político con registro nacional, en casilla básicas, contiguas, extraordinarias y especiales (en entidades con elecciones federales, elecciones locales y elecciones concurrentes).

Documento	Cantidad	Criterio de distribución
Boletas	2	Por cada partido político con registro nacional, en casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales (en entidades con elecciones federales, elecciones locales y elecciones concurrentes).

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019

El pasado 8 de febrero se recibió el oficio INE/STCVOP/0283/2019 de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a través del cual se hizo llegar el similar IEEBC/CGE/699/2019 signado por el Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), en el cual, además de la pregunta antes referida en este oficio también se consulta “¿Cuál es el número de boletas electorales que se deben prever para los representantes de los partidos políticos en cada una de las casillas electorales?” cuestionamiento al cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral respondió a través del oficio INE/DEOE/0178/2019.

El 18 de febrero del presente, en sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2018-2019, se aprobó mediante acuerdo INE/COTSP/003/2019 la modificación al punto 5 “*Criterios de dotación de documentación electoral*” del Anexo 4.1. “Documentos y materiales electorales” del Reglamento de Elecciones del INE, por la que se precisa que en cada casilla (básica, contigua, extraordinaria y especial) se recibirá:

- Una boleta por cada partido político con registro nacional
- Una boleta por cada partido político con registro local
- Una boleta por cada candidatura independiente con registro local, en el ámbito geográfico del cargo por el que contienda.

Derivado de lo anterior, la cantidad de boletas que se deben señalar en los materiales didácticos de capacitación electoral de segunda etapa destinadas a los representantes de partidos políticos en cada una de las casillas electorales, es **una**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO

C.c.e.p Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles. - Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2018-2019.
Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.
Lic. María del Carmen Colín Martínez. - Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Lic. María Luisa Flores Huerta. - Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California.
Mtro. Christian Flores Garza. - Director de Capacitación Electoral.
Mtro. Arturo Bernal Becerra. - Encargado del Despacho de la Dirección de Operación Regional.
Mtra. Vanessa Martínez Elizalde. - Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California.

